

febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de la renovación de autorización preceptiva como SIG de aparatos eléctricos y electrónicos están recogidos en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005.

CUARTO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Autonomía en la que se implanten.

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS.

Por lo expuesto,

H E R E S U E L T O

Otorgar a AMBILAMP la renovación de autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LÁMPARAS, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las siguientes.

CONDICIONES

Primera.- En un plazo de nueve meses, desde la renovación de la autorización, AMBILAMP proporcionará una lista actualizada de los productores adheridos al sistema de gestión.

Segunda.- La entidad designada para la gestión del sistema es AMBILAMP con domicilio en Calle Santiago de Compostela 94, 3º A-D - 28035 Madrid.

Esta entidad está constituida como asociación privada sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Nacional de Asociaciones con el número 585706, y con NIF. es el G-843979459.

Tercera.- El ámbito territorial de actuación de AMBILAMP será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La entidad designada para la recepción de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de lámparas es AMBILAMP.

Quinta.- AMBILAMP contará con puntos de recogida suficientes para hacer acopio de los aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de lámparas en su ámbito de actuación, para lo que deberá dimensionar con anterioridad la necesidad de infraestructuras, en función de la capacidad de generación de estos residuos en la Ciudad Autónoma de Melilla, distinguiendo entre:

a. Instalaciones Municipales.

b. Canal de venta directo, distribuidores, servicios técnicos o de mantenimiento.

Al objeto de optimizar la gestión de los residuos se recomienda la creación de un mecanismo de coordinación entre los diferentes sistemas. En caso de que AMBILAMP llegue a un acuerdo con otras entidades gestoras para optimizar la gestión